



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

REQUISITOS PARA SOLICITAR PERMISO TEMPORAL DE PERSONAL CONTRATADO COMO CORRESPONSAL DE PRENSA ESCRITA, RADIAL O TELEVISIVA INTERNACIONAL Y REMUNERADO EN EL EXTERIOR

Artículo 88: Podrá solicitar este permiso el extranjero que es corresponsal de prensa escrita, radial o televisiva internacional debidamente acreditado por las autoridades de sus respectivos países.

1. Poder y Solicitud (notariado). El poder debe incluir el nombre y la nacionalidad de los padres.
2. Tres (3) fotografías.
3. Copia debidamente cotejada del pasaporte (Notario o Autoridad correspondiente).
4. Certificado de Antecedentes Penales (de ser mayor de edad).
5. Certificado de Salud.
6. Formulario de Declaración Jurada de Antecedentes Personales.
7. Cheque Certificado por B/.250.00 a favor del Tesoro Nacional.
8. Cheque Certificado por B.800.00 a favor del Servicio Nacional de Migración.
9. Carta de responsabilidad de la agencia de prensa internacional, que acredite lo siguiente:
 - a. El tiempo por el cual prestará sus servicios.
 - b. Que su salario proviene de fuente extranjera.
 - c. Que se compromete a repatriarlo una vez deje de estar a su servicio.
10. Certificación de existencia de la agencia de prensa internacional.

REQUISITOS PARA SOLICITAR PRÓRROGA DEL PERMISO TEMPORAL DE PERSONAL CONTRATADO COMO CORRESPONSAL DE PRENSA ESCRITA, RADIAL O TELEVISIVA INTERNACIONAL Y REMUNERADO EN EL EXTERIOR

Para solicitar prórroga, deberá presentar los requisitos mencionados en el artículo anterior con excepción del Certificado de Antecedentes Penales y los cheques.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de Panamá, Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008. Decreto Ejecutivo No. 320 de 08 de agosto de 2008, artículos 88, 89 y 90. Decreto Ejecutivo No. 26 del 02 de marzo de 2009. Ley 38 de 2000.